



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 11 DE JULIO DE 2023**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 433.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 04 de julio de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**ALCALDIA**

**2/ 434.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE EL NÚMERO,  
DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL  
DE LA CORPORACIÓN.**

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, que transcrita literalmente dice:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación.*

*De acuerdo con lo previsto en el art. 104 (bis). 1 f) de la misma Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación de su número, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, este sería el del número de concejales y concejalas de la Corporación, es decir veintisiete, siendo por tanto la propuesta inferior al número máximo posible.*



Visto e incorporado al expediente Informe del Director de Personal, de fecha 7 de julio de 2023, en sentido favorable, “al encontrarse dentro de los límites legalmente establecidos en la normativa referenciada, sin que sea precisa modificación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones que se deriven de su ejecución y siendo competente para su asunción la Junta de Gobierno Local.”

Tal y como prevé el Reglamento Orgánico Municipal en su art. 41 se adscribe personal funcionario de empleo a los Grupos Políticos.

Por todo lo cual vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** El número y retribuciones anuales del personal funcionario eventual adscrito a los Grupos Políticos Municipales.

Número	Retribuciones
Auxiliar Administrativos/a del Grupo Socialista (1)	26.814,32 €
Auxiliar Administrativo/a del Grupo Mas Madrid (1)	26.814,32 €
Auxiliar Administrativo/a del Grupo Popular (1)	26.814,32 €
Auxiliar Administrativo/a del Grupo Vox (1)	26.814,32 €

**Segundo.-** Puestos de personal eventual en las áreas de gobierno y retribución anual.

Puesto	Retribuciones
Director/a General de alcaldía	64.175 €
Jefe/a de Gabinete, protocolo y relaciones institucionales	57.029 €
Jefe/a de Comunicación	57.029 €
Coordinador/a Audiovisuales, RR.SS.	52.000 €
Coordinador/a de Comunicación	52.000 €
Coordinador/a de Deportes	52.000 €
Coordinador/a de Digitalización y Nuevas Tecnologías	52.000 €
Coordinador/a de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio	52.000 €
Coordinador/a de Mantenimiento de la Ciudad y obras	52.000 €
Coordinador/a de Hacienda y Presidencia	52.000 €
Coordinador/a de Medio Ambiente	52.000 €
Coordinador/a de Educación y Festejos	52.000 €
Coordinador/a de Recursos Humanos y Contratación	52.000 €
Coordinador/a de Participación Ciudadana	52.000 €
Coordinador/a de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social	52.000 €
Coordinador/a de Juventud y Cooperación	52.000 €
Coordinador/a de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística	52.000 €
Coordinador/a de Junta de Distrito 1	42.000 €
Coordinador/a de Junta de Distrito 2	42.000 €
Coordinador/a de Junta de Distrito 3	42.000 €
Coordinador/a de Junta de Distrito 4	42.000 €
Coordinador/a de Junta de Distrito 5	42.000 €



**Tercero.- Tramitación de la modificación de la relación de puestos de trabajo en cuanto al personal eventual.**

*En cuanto vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local en Móstoles a 7 de julio de dos mil veintitrés.”*

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcritó.

## **HACIENDA Y PRESIDENCIA**

### **HACIENDA**

- 3/ 435.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), PRORROGADO Y EN FASE DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN. EXPTE. H/CGH/1-2023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expediente:** H/CGH/1-2023  
**Asunto:** APROBAR SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), prorrogado y en fase de liquidación y terminación.  
**Interesado:** Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.  
**Procedimiento:** Ordinario.



*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Con fecha 14 de julio de 2016 fue publicado el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019.*

*Segundo.- El Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, prorroga el Decreto 75/2016 y, posteriormente, el Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modifica el Decreto 75/2016 y regula las condiciones de terminación y liquidación del Programa.*

*Tercero.- De conformidad con el plan de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2016 al municipio de MÓSTOLES le corresponde una aportación autonómica de 13.497.306,25 €, y un porcentaje de cofinanciación municipal sobre la inversión del 20%.*

*Cuarto.- Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de 5 de julio de 2018, se da de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado, la actuación “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”, por importe de 464.525 € (IVA incluido).*

*Quinto.- El 13 de julio de 2020 la Directora General de Administración Local emite una Resolución por la que se aprueba el Proyecto de dicha actuación.*

*Sexto.- Mediante Acuerdo nº 3/777 de 5 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, se adjudicó el contrato de obras por importe de 434.387,84 € (IVA incluido) y con fecha 5 de noviembre de 2021 su suscribió el correspondiente contrato administrativo.*

*Séptimo.- De acuerdo con el informe técnico de fecha 24 de marzo de 2022 que obra en el expediente, resulta indispensable modificar el proyecto de la actuación “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA” para llevar a buen término la obra y solventar unos desajustes y omisiones detectados, así como resolver problemáticas sobrevenidas por causas imprevisibles. Según se indica, las modificaciones planteadas son las estrictamente indispensables para llevar a buen término la obra y ascienden a 86.258,14 € IVA incluido y baja aplicada.*

*Octavo.- Incorporando al coste de la obra modificada los costes de gastos asociados (redacción y dirección facultativa) del modificado, así como la liquidación de la obra y revisión de precios excepcional, de acuerdo con el siguiente desglose:*



(O) IMPORTE TOTAL ALTA RESOLUCIÓN APROBADA 5 JULIO 2018	464.525,00 € IVA incluido
(A) IMPORTE TOTAL PROYECTO MODIFICADO (B+C)	92.489,64 € IVA incluido
(B) Importe de la obra (PBL)	86.258,14 € IVA incluido
(C) Importe total gastos asociados (D+E)	6.231,50 € IVA incluido
(D) Redacción de Proyecto (E) Dirección de Obra y Coordinación Seguridad y Salud	3.005,02 € IVA incluido 3.226,48 € IVA incluido
(F) Liquidación de la obra (10%)	43.438,78 € IVA incluido
(G) Revisión de precios excepcional RD-ley 3/2022 (5,82%)	32.738,88 € IVA incluido
(I) IMPORTE TOTAL OBRA (O+A+F+G)	633.192,30 € IVA incluido
<b>(I-O) IMPORTE DEL INCREMENTO DE LA NUEVA ALTA MODIFICADA</b>	<b>168.667,30 € IVA incluido</b>

Noveno.- Por otra parte, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de 28 de noviembre de 2018, se dio de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado, la actuación “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE II”, por importe de 1.575.000 €.

Décimo.- En la referida actuación se ha producido un remanente por un importe de 275.065,56 €, en cuanto que la cantidad definitivamente invertida en dicha actuación asciende a 1.299.934,44 €. Dado que dicho remanente reúne los requisitos establecidos en el artículo 16 del Decreto 75/2016 ha sido aprobado por Resolución de 2 de enero de 2023 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local reintegrándose en el saldo de la asignación inicial del municipio, a fin de que pueda utilizarse con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 44/2020, de 17 de junio, el cual dispone que “Los remanentes de crédito que se produzcan por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, se podrán utilizar, exclusivamente, para modificados, complementarios y certificaciones finales de obras, así como para los gastos asociados que conlleven, de actuaciones del mismo ayuntamiento, que hayan sido incluidas en la terminación del Programa y cumplan con los plazos de terminación previstos en el artículo anterior.”

Undécimo.- Considerando que la actuación “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA” se encuentra incluida en la terminación del Programa 2016-2019, y que los plazos de terminación previstos en el artículo 6 del Decreto 44/2020 fueron modificados por la disposición transitoria segunda del Decreto



118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025 con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), ampliándose hasta la vigencia de dicho Programa, se considera viable que el remanente generado en la actuación “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE II” puede ser empleado para financiar el modificado de la actuación “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”.

**Duodécimo.-** De conformidad con el artículo 11.4 del Decreto 75/2016, los proyectos modificados y complementarios deberán seguir el mismo procedimiento que las actuaciones inicialmente dadas de alta.

**Decimotercero.-** Consta en el expediente la siguiente documentación, la cual se adecua a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016 y en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019.

Informe técnico del modificado.	24 de marzo de 2022
Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid.	2 de enero de 2023
Providencia del Concejal Delegado de Hacienda.	8 de junio de 2023
Informe técnico valorado de la modificación y de viabilidad posterior.	8 de junio de 2023
Informe de la Coordinadora de Hacienda.	8 de junio de 2022

A la vista de lo anterior, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **RESOLVER** lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de modificación del alta de la actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”, en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 (PIR) prorrogado y en fase de liquidación y terminación, por un importe total de 168.667,30 € IVA incluido.

**Segundo.-** Solicitar que el alta modificada se financie con el Remanente producido en la actuación denominada “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE II”, aprobado mediante Resolución de 2 de enero de 2023 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, que asciende a 275.065,56 €.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Móstoles, en el caso de ser necesario, se compromete a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de la entidad para la



*cofinanciación de la actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”.*

**Cuarto.- Que la solicitud de alta de la citada modificación sea remitida a la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

**4/ 436.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2954/23	P.A.333/2023	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA
2955/23	P.A.291/2023	[REDACTED]
2956/23	P.O.339/2023	CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U
2957/23	P.A.334/2023	[REDACTED]
2958/23	P.A.367/2023	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

**5/ 437.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 263/2023 DE 24 DE MAYO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE MADRID**



**DICTADA EN EL P.O. 528/2021 POR LA QUE DESESTIMA EL  
RECURSO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MANCOMUNIDAD DE  
PROPIETARIOS CUARTEL HUERTA CONTRA DESESTIMACIÓN  
POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 16 DE ABRIL  
DE 2021 POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL APARCAMIENTO  
CUARTEL HUERTA A CAUSA DE FILTRACIONES DE LA  
HUMEDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-342.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	RJ 008/AJ/2021-342
<b>Asunto:</b>	Sentencia nº 263/2023 de 24 de mayo de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid dictada en el P.O. 528/2021 por la que desestima el recurso interpuesto por la entidad MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS CUARTEL HUERTA contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 16 de abril de 2021 por los daños sufridos en el aparcamiento Cuartel Huerta a causa de filtraciones de la humedad.
<b>Interesado:</b>	Ayuntamiento de Móstoles y MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARCAMIENTO CUARTEL-HUERTA
<b>Procedimiento:</b>	RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
<b>Fecha de iniciación:</b>	25/05/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO



Que desestimando el recurso contencioso administrativo formulado por MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARCAMIENTO CUARTEL HUERTA, SITO EN LA CALLE MARIBLANCA Nº 9, DE MÓSTOLES (MADRID), representada por la Procuradora DOÑA PALOMA DEL BARRIO BARRIOS y defendida por el Letrado DON DAVID GÓMEZ ORTAS, contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles por la que se desestima de forma presunta, por silencio administrativo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 16.04.2021 por la hoy recurrente, en reclamación de los daños y perjuicios que considera que se vienen ocasionado en el aparcamiento desde 2018, por filtraciones de agua procedentes "...de la cubierta que constituye la plaza pública Cuartel Huerta y de los elementos que la componen, a saber, la cubierta peatonal transitable, los jardines y el estanque", por falta de adecuado mantenimiento público, deficiente construcción, filtraciones del estanque y mal uso de la plaza peatonal; Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la confirmo.

Con expresa condena en costas a la parte actora, hasta el límite máximo de 3.000,00 € más el IVA correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación cuya interposición no se recomienda al ser favorable al Ayuntamiento.

La sentencia desestima el recurso considerando que no ha quedado acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños sufridos. El mantenimiento de la cubierta, de donde procedían las humedades correspondía a la Mancomunidad de Propietarios y no al Ayuntamiento, sin que pueda considerarse cubierta del aparcamiento el suelo urbanizado que existe sobre el mismo"

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**6/ 438.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 222/2023 DE 17 DE MAYO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 876/2022 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GESTIÓN INMOBILIARIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ S.L. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DEL 23-5-2022 DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-186.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	RJ 008/AJ/2022-186
<b>Asunto:</b>	Sentencia nº 222/2023 de 17 de mayo de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid dictada en el P.A. 876/2022 por la que desestima el recurso interpuesto por la mercantil GESTIÓN INMOBILIARIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ S.L. contra Resolución del TEAM del 23-5-2022 de la reclamación económico administrativa relativa a la autoliquidación del IIVTNU derivada de la transmisión de un inmueble. Cuantía: 3.801,17 euros
<b>Interesado:</b>	Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Inmobiliaria Nuestra Señora de la Paz S.L
<b>Procedimiento:</b>	RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
<b>Fecha de iniciación:</b>	18/05/2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PAB N° 876 DE 2022, INTERPUESTO POR GESTION INMOBILIARIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, S.L, REPRESENTADO POR LA PROCURADORA DOÑA BEATRIZ JUNQUER ARIZA Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON JOSE LUIS BORRAZ DIAZ, CONTRA LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ECONOMICO –ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, QUE DESESTIMA LA RECLAMACION ECONOMICA-ADMINISTRATIVA CONTRA LA RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE DESESTIMO EL ESCRITO DE NO SUJECION AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTOS DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, PRESENTADO EN FEHCA (sic) 30 DE MAYO DE 2019, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBO CONFIRMARLO Y LO CONFIRMO.

SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICION DE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA A LA PARTE RECURRENTE EN LOS TERMINOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL FUNDAMENTO QUINTO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma no cabe recurso ordinario alguno. La sentencia desestima el recurso al considerar que las liquidaciones quedaron firmes y consentidas pues, a pesar de haber ido notificadas por vía postal en vez de por vía telemática, ha quedado acreditado en autos que la mercantil tuvo conocimiento de la misma y por lo tanto no se produjo indefensión."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 439.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 126/2023 DE 17 DE ABRIL DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 17 MADRID DICTADA EN EL P.A. 564/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.V.V RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2021 DEL TEAM RELATIVA A LA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS REFERENTE A LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-361.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2021-361  
**Asunto:** Sentencia nº 126/2023 de 17 de abril de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 Madrid dictada en el P.A. 564/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] relativa a la desestimación por Resolución de 20 de octubre de 2021 del TEAM relativa a la solicitud de ingresos indebidos referente a la autoliquidación del IIVTNU relativo a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 8.583 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 17/04/2023



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

*DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la [REDACTED], representado por la Procuradora Silvia Menor Barrilero, asistido por el Letrado José Miguel Celdrán Correa, contra la resolución de 20 de octubre de 2021 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles, que desestima la reclamación interpuesta por el recurrente el 29 de septiembre de 2021, contra la resolución de 1 de octubre de 2021 del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, que desestima la solicitud de rectificación de la autoliquidación número 19161462, por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, devengado por la transmisión de la finca con referencia catastral [REDACTED], actos que quedan anulados y, en su lugar, se reconoce el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad 8.583 euros, más los intereses de demora desde la fecha de ingreso hasta la fecha de su devolución.*

*En cuanto a las costas cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*"Desfavorable al Ayuntamiento .No cabe recurso.  
La sentencia estima el recurso considerando a la vista del allanamiento del Ayuntamiento de Móstoles."*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 440.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 188/2023 DE 6 DE JUNIO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 19 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 476/2021 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 25 DE MARZO DE 2021 POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ASEGURADO POR LA CAÍDA DE UN ÁRBOL CUANDO ESTABA ESTACIONADO EN LA CALLE PISCIS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-333.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2021-333  
**Asunto:** Sentencia 188/2023 de 6 de junio de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid dictada en el P.A. 476/2021 por la que desestima el recurso interpuesto por la mercantil MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 25 de marzo de 2021 por los daños sufridos en el vehículo propiedad del asegurado por la caída de un árbol cuando estaba estacionado en la calle Piscis. Cuantía: 2.358,43 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



**Fecha de iniciación:** 08/06/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO**

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 476/2021, interpuesto por la entidad MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA, representado/a por el/la Procurador/a de los Tribunales Don/Doña Jorge Deleito García, contra el EXCMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, MADRID, representado/da por el/la letrado/da de sus servicios jurídicos, y contra la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada el día 25 de marzo de 2021, y por los daños causados el “21 de octubre de 2020”, al vehículo turismo matrícula [REDACTED], en la calle Piscis de Móstoles, Madrid, cuando estando estacionado, se precipitó contra el vehículo un árbol causándole importantes daños, y por los que se reclama la cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (2.358,43 EUROS), DEBO ACORDAR Y ACUERDO que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que lo DEBO CONFIRMAR Y CONFIRMO. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No recurso ordinario alguno. La sentencia desestima el recurso considerando que no ha quedado acreditado el pago al propietario del vehículo por la entidad asegurada y por tanto no cumplido el requisito exigido por el artículo 43 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**



**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**9/ 441.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 24/2023 DE 7 DE FEBRERO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 134/2021 POR EL QUE SE APRECIA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO 134/2021 INTERPUESTO POR D. JA.V.C. CONTRA EL DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021 POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA SOLO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RD. 463/2020 POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 36.6 DE LA L.O. 4/2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-252.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-252  
**Asunto:** Auto nº 24/2023 de 7 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid dictada en el P.A. 134/2021 por el que se aprecia la satisfacción extraprocesal en el procedimiento 134/2021 interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda. de fecha 21 de enero de 2021. por incumplimiento de la obligación de transitar por la vía pública solo en los casos previstos en el artículo 7 del RD. 463/2020 por aplicación del artículo 36.6 de la L.O. 4/2015.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 13/02/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que, debo apreciar la satisfacción extraprocesal en el recurso contencioso administrativo Abreviado número 134/2021 interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], contra contra (sic) el Decreto de 21 de enero de 2021, del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Móstoles, que impone a la recurrente una sanción de 601 euros. Todo ello sin declaración sobre las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. El Auto aprecia en su fallo la satisfacción extraprocesal al recurrente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

### **CONTRATACIÓN**

**10/ 442.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPTE. C/087/CON/2023-064 (C/037/CON/2022-051).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2023/064  
**Expediente nº:** EXPTE. C/037/CON/2022-051.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTROS.  
**Objeto:** CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA.  
**Interesado:** Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística (Extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica)  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 14/04/2023



*Examinado el procedimiento trámitedo a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 29/783, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPTE. C/037/CON/2022-051, a la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. por un importe unitario máximo de 249,00 € por proyección, más 52,29 € (en concepto de IVA) lo que suma un total de 301,29 €, ascendiendo el importe total del contrato a la cantidad de 33.117,00 € más 6.954,57 € (en concepto de IVA) lo que suma un total de 40.071,57 €.", para el plazo de un año, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.*

*La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 7 de octubre de 2022.*

*Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Escrito de aceptación de la empresa*
- *Informe Técnico y Memoria del responsable del contrato*
- *Propuesta del servicio*
- *Documentos contables:*
  - *RC 2/20230000001090 para el ejercicio 2023*
  - *RC 2/20230000001091 para el ejercicio 2024-2026 RC DE PRESUPUESTO FUTURO.*
  - *Informe de estabilidad presupuestaria*

*Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: suministro.*
- *Tramitación: ORDINARIA*

*Cuarto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*



*II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año.*

*Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 15 de marzo de 2023, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.*

*Por su parte, la Responsable del Contrato en informe separado de fecha 10 de abril de 2023, propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de un año para el período comprendido entre el 7 de octubre de 2023 hasta el 6 de octubre del 2024.*



*Se ha comprobado por parte de la Responsable del contrato que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga (C/087/CON/2023/064) del contrato administrativo de SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPTE. C/037/CON/2022-051, a la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. por un importe unitario máximo de 249,00 € por proyección, más 52,29 € (en concepto de IVA) lo que suma un total de 301,29 €, ascendiendo el importe total del contrato a la cantidad de 33.117,00 € más 6.954,57 € (en concepto de IVA) lo que suma un total de 40.071,57 €., para el plazo de un año, para el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2023 y el 6 de octubre de 2024 (ambos inclusive), todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 40.071,57 €, que se corresponden de 33.117,00 €, más la cantidad de 6.954,57 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

*Por lo que respecta al año 2023, corresponde la cantidad de 8.684,46 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 26-3345-22609, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. N° 2/2023000001090).*

*Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 28.622,77 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. N° 2/2023000001091).*



**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 443.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON EQUIPAMIENTO LIGERO DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2022-047R.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2022-047R  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**-Objeto:** SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, CON EQUIPAMIENTO LIGERO DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, en la actualidad, en lo que aquí interesa, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE concerniente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 26/627, en cuya parte dispositiva se expresaba lo siguiente:*

*"PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, CON EQUIPAMIENTO LIGERO DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2022-047R) y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios y no sujeto a regulación armonizada, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.*

*SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 125.840,00 €, de los cuales 104.000,00 € son en concepto de principal y 21.840,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de OCHO MESES (240 días) de duración, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/202200001932), que se imputará con cargo a la aplicación 21-1351-62400, del Presupuesto Municipal 2022.*

*TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

- |                              |  |
|------------------------------|--|
| <i>- Contrato:</i>           | <b>SUMINISTRO</b>  |
| <i>- Procedimiento:</i>      | <b>ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.</b>  |
| <i>- Tramitación:</i>        | <b>ORDINARIA.</b>  |
| <i>- Tipo de licitación:</i> | <b>De acuerdo con los cálculos elaborados y aportados por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para el plazo de ejecución del Contrato (OCHO MESES, 240 días), ascendía a 125.840,00 € (IVA incluido), que corresponde a 104.000,00 € en concepto de principal más la cantidad de 21.840,00 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal.</b> |

**Valor estimado:** Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establecía como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 104.000 €.



Ayuntamiento de Móstoles

- Duración:

*El plazo de ejecución del contrato sería de OCHO MESES (240 días), a partir de su formalización, no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

*Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 19 de julio de 2022 y finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentó una única oferta, por la mercantil FLOMEYCA, S.A.*

*Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2022, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), acordándose dar traslado de la documentación incluida en dicho sobre o archivo electrónico al Departamento de Contratación y a la extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para su estudio y emisión de informes de calificación de documentación administrativa y valoración de la proposición.*

*Quinto: En sesión celebrada el 6 de septiembre de 2022, la Mesa de Contratación, previa toma en consideración de los informes de calificación de la documentación administrativa presentada, emitidos por el Oficial Jefe del S.E.I.S. y P.C. y por el Departamento de Contratación, con fechas 29 y 31 de agosto de 2023, respectivamente, acordó la admisión de la proposición, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación; dando traslado de la oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, a la extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para la emisión de informe de valoración de dicha oferta.*

*Sexto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, acordó, en primer lugar, hacer suyo el informe de valoración de la proposición presentada, suscrito digitalmente con fecha 31 de octubre de 2022, por el Oficial Jefe del S.E.I.S. y P.C. en el que se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:*

*"En relación con la adquisición de dos vehículos para el transporte de personal para el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Móstoles han sido una (1) la oferta presentadas por la empresa siguiente:*

- *FLOMEYCA S.A.*

*A continuación se detallan en la siguiente tabla la oferta presentada por la empresa.*

**TABLA DE OFERTAS PRESENTADAS**



EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	REDUCCIÓN DE ENTREGA	PLAZO	AMPLIACIÓN GARANTIAS
FLOMEYCA S.A.	103.990.00€	0 mes		0 años

#### VALORACIÓN ECONÓMICA

*La oferta económica presentada por la empresa licitadora es la siguiente IVA excluido:*

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA
FLOMEYCA S.A.	103.990,00 €

#### TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
FLOMEYCA S.A.	103.990,00 €	60

*Una vez examinada la oferta presentada, se comprueba que la misma no supera el 1%, por lo que la oferta presentada no está dentro de los parámetros considerados como oferta anormalmente baja.*

#### PLAZO DE ENTREGA

*Por tanto y en base a dichos criterios las puntuaciones obtenidas en este apartado son las Siguientes:*

EMPRESA	PUNTUACIÓN
FLOMEYCA S.A.	0 puntos

#### PLAZO DE GARANTIA

*Una vez analizada la oferta presentada y sus propuestas en cuanto a la ampliación de garantía la puntuación obtenida es la siguiente:*

EMPRESA	AMPLIACIÓN GARANTIAS
FLOMEYCA S.A.	0 puntos

*Tras la aplicación de los criterios establecidos en cada una de las tres condiciones de adjudicación y aplicando tanto la fórmula, como los coeficientes tabulados a la oferta presentada, se establece la siguiente tabla de puntuación final:*

#### TABLA DE PUNTUACIÓN TOTAL



Ayuntamiento de Móstoles

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA	AMPLIACIÓN GARANTIAS	PUNTUACIÓN
FLOMEYCA S.A.	60	0	0	60

*Por ello y a la vista de la puntuación obtenida, se propone como empresa adjudicataria para La realización de dos vehículos de transporte de personal, con equipamiento ligero de emergencia para el servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Móstoles a la empresa FLOMEYCA S.A., que ha conseguido un total de 60 puntos, sobre un total de 120 puntos posibles y con un importe total de 103.990,00 €, más 21.837,90 € de IVA lo que hacen un total de 125.827,90 €.”*

*En relación con lo anterior, la Mesa de Contratación, en el mismo acto, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):*

*REQUERIR a la mercantil FLOMEYCA, S.A. (CIF A80515810), como único licitador que había presentado proposición en el procedimiento de adjudicación y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 23 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase:*

**PRIMERO.- La siguiente documentación:**

- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía según se determina en la Cláusula 11 del PCAP, por importe de 5.199,50 €.
- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

*Todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, respecto de este apartado, en el plazo señalado, se entendería que el licitador ha retirado su oferta.*

**SEGUNDO.- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida por la correspondiente declaración responsable, inicialmente presentada.**



**Séptimo:** Practicado el requerimiento anterior, con fecha 30 de noviembre de 2022, según los datos obrantes en el expediente, puede constatarse que el mismo no fue cumplimentado por la mercantil interesada.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25 y 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Segundo:** Dado que la mercantil FLOMEYCA, S.A., no cumplimentó el requerimiento meritado en el expositivo fáctico sexto, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, que, en lo que aquí interesa, establece que “en caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva”.

Por otra parte, el artículo 159.4.h) de la LCSP determina que “en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto” y por consiguiente, habrá de tomarse en consideración, igualmente, lo previsto en el artículo 150.2 del mismo Texto Legal, donde se viene a prescribir que, en el supuesto de no haberse cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado al efecto, habrá de entenderse que “el licitador ha retirado su oferta”, procediéndose “a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

De acuerdo con todo ello y como quiera que la mercantil FLOMEYCA, S.A. fue la única licitadora interesada en el procedimiento de adjudicación de referencia y asimismo, ha de entenderse, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, que retiró su oferta, procede, salvo mejor criterio fundado en Derecho, al amparo de lo previsto, a contrario sensu, en el artículo 150.3 de la LCSP, declarar la licitación desierta.

**Tercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



*Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Declarar RETIRADA la oferta presentada por FLOMEYCA SA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no cumplimentar el correspondiente requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

**Segundo:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, CON EQUIPAMIENTO LIGERO DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2022-047R), por falta de ofertas.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la mercantil FLOMEYCA, S.A. y dar traslado de la misma al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

**12/ 444.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CIRCUITO DANZA A ESCENA 2023. EXpte. SP009/CU/2023/002.**



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Artes Escénicas y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.2005).*

**Expediente:** SP009/CU/2023/002  
**Asunto:** Aprobación “Convenio entre la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública y el Ayuntamiento de Móstoles para la participación en el Circuito Danza a Escena 2023.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Convenio de colaboración  
**Fecha de iniciación:** 02/03/2023

*Examinados el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía Delegada de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública (en adelante LA RED) para la participación en el Circuito de Danza a Escena 2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que LA RED, en calidad de asociación sin ánimo de lucro, tiene como objeto fomentar las actividades escénicas y musicales y promover la consolidación del sector en todos sus ámbitos.*

*Tercero: Que LA RED, en consonancia con sus objetivos, va a gestionar durante el ejercicio 2023 un Circuito de Danza en espacios escénicos de titularidad pública con cargo a una subvención otorgada a LA RED por el INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MUSICA (INAEM), con el objetivo de incrementar la presencia y visibilidad de la danza en las programaciones. Para ello LA RED ha impulsado un proyecto interno para fomentar la participación de los espacios escénicos asociados de la misma en dicho Circuito, a través de la elaboración previa de un catálogo cerrado de espectáculos de danza que formarán parte de dicho evento.*



Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles desea participar en el desarrollo y programación de las representaciones que han pasado a formar parte del Circuito de Danza promocionado por LA RED.

Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles presentó un proyecto artístico que fue aprobado por la Comisión Técnica Independiente y que ejecutará las representaciones de danza escogidas y que se detallan en el Anexo I que se acompaña al convenio.

Sexto: Que por medio del presente convenio LA RED, entre otras obligaciones, abonará directamente a las compañías seleccionadas y participantes en el Circuito de Danza a Escena 2023, el 50 % de su caché o la proporción que se establezca, tal y como se especifica en la tabla del Anexo I. Este pago será a cuenta de la subvención obtenida del INAEM en el plazo de 30 días desde la fecha de justificación de la actividad artística, y queda en todo caso supeditado a la concesión de la subvención por parte del INAEM a LA RED.

Séptimo: Que a su vez el Ayuntamiento de Móstoles, entre otras obligaciones, abonará a la compañía el 50 % de su caché, o la cantidad que corresponda según la tabla de espectáculos que figura en el Anexo I del Convenio que no forme parte de la aportación económica realizada por LA RED, de conformidad con el plazo y forma de pago acordado con la misma en el contrato de representación teatral.

Octavo: Que la duración el Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el próximo 31 de diciembre de 2023, establecida como fecha máxima del calendario creado para llevar a cabo las funciones del circuito.

Noveno: Que el presente convenio únicamente será de aplicación para la regulación del Circuito de Danza organizado por LA RED para el año 2023.

Décimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a presentar a LA RED antes del 20 de enero de 2024, como fecha límite, la cuenta justificativa de la actividad con la documentación requerida para ésta.

Undécimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete, salvo autorización expresa de LA RED, a no incluir dentro del programa escogido para su participación en el Circuito de Danza a Escena 2023 ningún otro tipo de actividad o representación que no se haya incluido inicialmente dentro del proyecto presentado y aprobado por la Comisión Técnica Independiente.

Duodécimo: Que, en el presupuesto en vigor de esta Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3346.22713 (Actuaciones Artísticas) para tal fin.

Decimotercero: Que se adjunta el correspondiente documento de retención de crédito (nº de expediente 20230000637) por importe de 4.840,00 Euros para la función de "Archipiélago de los desastres" y otra retención de crédito (nº 2/20230000854 para el resto de funciones) por importe de 9.982,50, de los cuales se deberá barrar en la



cantidad de 1.815,00 Euros, de manera que ambas retenciones de crédito sumen la cantidad total del convenio que asciende a 13.007,50 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3346 22713.

**Decimocuarto:** Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de marzo de 2023 y número 18/2023.

**Decimoquinto:** Que se adjunta informe de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano (Patrimonio) sobre la titularidad de los bienes inmuebles afectados al convenio (Teatro del Bosque y Teatro Villa de Móstoles-Centro Cultural Villa de Móstoles) de fecha 28 de marzo de 2023 y ficha de inventario INM0003 e INMO343, respectivamente.

**Decimosexto:** Que se adjunta informe de la Intervención Municipal sobre la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de este expediente.

**Decimoséptimo:** Que se adjunta informe técnico complementario, de fecha 6 de julio de 2023, en el que se constata que el expediente se ha subsanado obedeciendo a las indicaciones emitidas por la intervención en la supervisión del mismo.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

**Primero:** El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo:** Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común. Esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración, como el que nos ocupa.

**Tercero:** Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2014.

Se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**



**Primero.-** Aprobar el “Convenio” entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública para la participación en el Circuito Danza a Escena 2023.

**Segundo.-** Dado que ya existe una aprobación de gasto de 4.840,00 Euros para la función de “Archipiélago de los desastres” (RC 20230000637, se aprueba otro gasto para completar el total previsto en el convenio, por importe de 8.167,50 Euros (RC 2/20230000854) ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3346.22713. De esta última Retención de Crédito deberá barrarse la cantidad de 1.815 Euros sobrantes.

**Tercero.-** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización.

**Quinto.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sea procedente.

**Sexto.-** Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

#### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**13/ 445.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COLEGIO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, PARA LA CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES EL 23 DE JULIO DE 2023 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES. EXPTE. SP010/REG/2023/02.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/REG/2023/02  
**Asunto:** Aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Colegio concertado Nuestra Señora del Carmen para la cesión del uso de las instalaciones el 23 de julio de 2023 con motivo de la celebración de las elecciones a las Cortes Generales.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y el Colegio Concertado Nuestra Señora del Carmen.  
**Procedimiento:** Aprobación de convenio de colaboración con entidades privadas  
**Fecha de iniciación:** 22 de junio de 2023.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** Con fecha 22 de junio de 2023 se firma por el Concejal de Hacienda y Presidencia, Providencia de inicio de expediente para la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Colegio concertado Nuestra Sra. del Carmen por la utilización de sus instalaciones con motivo de la celebración de las elecciones a las Cortes Generales de 23 de julio de 2023.

**Segundo.-** Se realiza una retención de crédito por importe de 400 € para la compensación al Colegio Nuestra Sra. del Carmen, por la utilización de dichas instalaciones.

**Tercero.-** Se incluye en el expediente borrador del convenio a suscribir con el citado Colegio.

**Cuarto.-** Con fecha 22 de junio de 2023 se emite informe administrativo por parte del Secretario General sobre la conveniencia de la suscripción del presente convenio, al existir razones de interés público que hace necesario la utilización del único colegio



existente en la zona, debido a la obligatoriedad de la celebración de las elecciones a las Cortes Generales y, al carecer dicha zona de un colegio público para su disposición como local electoral.

Quinto.- Con fecha 3 de julio de 2023 se emite informe favorable de Asesoría Jurídica.

Sexto.- Con fecha 10 de julio de 2023 se emite informe favorable de intervención.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regula el régimen de los convenios desde el artículo 47 al 53.

Segundo: Cumpliendo el presente convenio con lo dispuesto en la normativa citada.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el convenio con el Colegio concertado Nuestra Señora del Carmen para el uso de sus instalaciones el próximo 23 de julio de 2023 con motivo de la celebración de las elecciones a las Cortes Generales.

**Segundo:** Autorizar y Disponer un gasto de 400 € a favor del Colegio Nuestra Señora del Carmen como compensación por el uso de sus instalaciones el próximo 23 de julio de 2023 con motivo de la celebración de las elecciones a las Cortes Generales. El gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 20.9231.22705 que corresponde a la retención de crédito número 2/2023 000001530.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo al Colegio Concertado Ntra. Sra. del Carmen y a los departamentos Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 18 de julio de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.